

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SE

11

TEGUCIGALPA: 19 DE AGOSTO DE 1897

NUMERO 1.5034

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

RA.—Se paga al Comandante de Armas de Paraíso una cantidad de dinero.—Págase á Purificación Barahona una suma de dinero.—Resuélvese de conformidad una solicitud del miliciano Antonio Rodríguez.—Autorízase el gasto de \$ 207.00.—Págase \$ 18.80 á Félix Rodríguez.—Se exenciona del servicio militar á Cipriano Vásquez.—Se pagan \$ 22.50 al Capitán Lorenzo Medina.—Autorízase el gasto de \$ 324.12½.—Se autoriza el gasto de \$ 81.00.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Se paga al Comandante de Armas de La Paz una suma de dinero.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ramón J. Pinel.—Se dispone que el General de División don Alfonso Villela, Comandante de Gracias, devengue el sueldo de su grado.—Se exime del servicio militar obligatorio á Carlos Montoya.—Ascíendese al grado de Comandante 2º al Capitán Juan Bantista Mendoza.—Conférese el grado de Subteniente á Gabriel Mendoza.—Concédesse licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales al Teniente Francisco E. Reyes.—Se paga á la señora Tomasa F. de Ugarte una suma de dinero.—Págase á doña Antonia Moneada de Tureios una cantidad de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 207.00.—Concédesse licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales al miliciano Domingo González.—Se paga á la señora Isaias Somoza una suma de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 40.00.—Apruébase la organización y asignación de los haberes de doce milicianos que el Comandante de Armas de Olancha ha hecho.—Se paga á Cleofe Cabrera una suma de dinero.—Reformase el acuerdo gubernativo de 25 de noviembre de 1890.—Conférense varios ascensos.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Estado general de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda y Crédito Público del Estado, durante el mes de noviembre de 1896.—Movimiento de Ingresos y Egresos de las especies fiscales habidas durante el mes de noviembre de 1896.—Balance de comprobación —mes de noviembre de 1896 —Balance de prueba correspondiente al mes de noviembre de 1896.

AVISOS.

## GUERRA

Se paga al Comandante de Armas de El Paraíso una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de El Paraíso, á contar desde el 30 de diciembre próximo pasado, la suma de diez pesos, que ha invertido y seguirá invirtiendo en el alumbrado exterior del cuartel de su dependencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Purificación Barahona una suma de dinero.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Purificación Barahona, de Pespire, en el departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor de un macho que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Resuélvese de conformidad una solicitud del miliciano Antonio Rodríguez.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

Vista la solicitud en que el miliciano don Antonio Rodríguez, vecino de Masagnara, departamento de Intibucá, pide se le exima del servicio militar, fundándose en que es impedido de la mano derecha, por lo cual no puede manejar el arma; y apareciendo legalmente demostrado dicho aserto, mediante la certificación de dos médicos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 207.00.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos siete pesos, valor total de los vestidos uniformes que se han mandado fabricar para el uso de los cadetes que forman parte del Estado Mayor General. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase \$ 18.80 á Félix Rodríguez.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Félix Rodríguez la suma de diez y ocho pesos ochenta centavos, valor de su liquidación que le corresponde como soldado del Ejército auxiliar en Nicaragua, cuyos haberes no le han sido pagados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se exenciona del servicio militar á Cipriano Vásquez.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

Vista la solicitud en que el Teniente don Cipriano Vásquez, vecino de Orocuina, departamento de Choluteca, pide se le exencione del servicio militar, fundándose en que padece una enfermedad crónica que le imposibilita para las fatigas del servicio militar; y apareciendo legalmente demostrado el aserto mediante la certificación de dos facultativos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo le extenderá la boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se pagan \$ 22.50 al Capitán Lorenzo Medina.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

En atención á que el Telegrafista, Capitán don Lorenzo Medina, del Valle de Angeles, en este departamento, recibió una herida el 16 de enero de 1894, en Choluteca, estando al servicio del Gobierno revolucionario, y á que dicha herida ha imposibilitado á Medina para el trabajo manual; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del decreto supremo de 28 de marzo del mismo año, el Presidente

ACUERDA:

Que á contar del 1.º de febrero próximo pasado, se le pague por el Tesoro Nacional la suma de veintidós pesos cincuenta centavos

mensuales, que le corresponde por ser inválido. Las erogaciones se imputarán a la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Autorízase el gasto de 324.12½

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de *trescientos veinte y cuatro pesos doce y medio centavos*, valor de los materiales suplidos al Comandante de Armas de la sección militar de Santa Rosa por la Corporación municipal de aquella ciudad, y que el primero empleó en la construcción de la cloaca del cuartel de su mando. La erogación se imputará a la partida 6.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se autoriza el gasto de \$ 81.00

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de *ochenta y un pesos*, que el Comandante de Armas de El Paraíso ha invertido en la compostura de igual número de rifles nacionales. Esta erogación se imputará a la partida 4.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Capitán don Pedro Núñez, Subcomandante Local de Oropoli, departamento de El Paraíso, la suma de cincuenta pesos con que el Estado le ayuda para el restablecimiento de su salud quebrantada con motivo de la campaña del Ejército auxiliar en Nicaragua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga al Comandante de Armas de La Paz una suma de dinero.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de La

Paz la suma de veintidós pesos, con que habilitó la última recluta que ha venido a sentar plaza en esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ramón J. Pinel.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1897.

Vista la solicitud en que don Ramón J. Pinel, vecino de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, pide se le exima del servicio militar, fundándose en que enfermedades crónicas que adolece le impiden en lo absoluto el desempeño de las fatigas propias del militar; y apareciendo legalmente demostrado el impedimento físico de Pinel con las certificaciones de dos facultativos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas de Choluteca extenderá a favor del interesado la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se dispone que el General de División don Alfonso Villela, Comandante de Gracias, devengue el sueldo de su grado.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1897.

De conformidad con el artículo 5.º, Capítulo adicional de la Ley de Presupuesto vigente, el Presidente

ACUERDA:

Que el General de División don Alfonso Villela, Comandante de Armas de Gracias, devengue el sueldo de su grado desde el 28 de diciembre recién pasado, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se exime del servicio militar obligatorio a Carlos Montoya.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1897.

Vista la solicitud en que el miliciano Carlos Montoya, vecino de Orocnina, departamento de Choluteca, pide se le exima del servicio militar, fundándose en que está impedido físicamente para el ejercicio de las fatigas anexas a dicho servicio; y habiendo presentado certificaciones de facultativos que acreditan aquel aserto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Ascíendese al grado de Comandante 2.º al Capitán Juan Bautista Mendoza.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1897.

En atención a los méritos y aptitudes del Capitán don Juan Bautista Mendoza, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Comandante 2.º del Ejército, debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Confírese el grado de Subteniente a Gabriel Mendoza.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1897.

En atención a los méritos de don Gabriel Mendoza, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Subteniente del Ejército; debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Concédese licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni a los ejercicios doctrinales al Teniente Francisco E. Reyes.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni a los ejercicios doctrinales, al Teniente don Francisco E. Reyes, de Goascorán, departamento de Valle. El Comandante de Armas respectivo tomará nota del presente acuerdo para los debidos efectos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga a la señora Tomasa F. de Ugarte una suma de dinero.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague a doña Tomasa F. de Ugarte la suma de setenta pesos, valor de dos caballos que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, los cuales no le han sido devueltos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Págase á doña Antonia Moncada de Turcios una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á doña Antonia Moncada de Turcios, vecina de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la suma de ochenta pesos, valor de dos caballos que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le fueron devueltos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Autorízase el gasto de \$ 207.00

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos siete pesos, valor total de los vestidos uniformes que se han mandado fabricar para uso de los cadetes que forman parte del Estado Mayor General. La erogación se imputará á la partida 5.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Concédese licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales al miliciano Domingo González.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición, ni á los ejercicios doctrinales, al miliciano Domingo González, de Sabanagrande, en este departamento. El Comandante de Armas tomará razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Se paga á la señora Isaías Somoza una suma de dinero.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1897.

Vista la solicitud presentada por la señora Isaías Somoza, vecina de Armenia, en este departamento, en que pide se le conceda pensión de montepío, fundándose en que es madre de Santiago y Trinidad Corrales, quienes murieron en uno de los combates que libró el Ejército auxiliar en Nicaragua, según aparece demostrado; el Presidente

ACUERDA:

Que se pague á la señora Somoza la pensión mensual de diez y ocho pesos, que le corresponde por ser madre de los difuntos Santiago y Trinidad Corrales. La erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Autorízase el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos que el Comandante de Armas de Valle invertirá en la construcción de un excusado para el servicio del cuartel. La erogación se imputará á la partida 6.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Apruébase la organización y asignación de los haberes de doce milicianos que el Comandante de Armas de Olancho ha hecho.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

De conformidad con el artículo 4.º, Capítulo adicional de la Ley de Presupuesto vigente, y para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar la organización y asignación de los haberes de doce milicianos que el Comandante de Armas de Olancho ha hecho en la forma siguiente: un Subteniente á un peso diario, dos cabos á cuarenta y cinco centavos cada uno, diez soldados á cuarenta centavos cada uno, gasto de escritorio, diez centavos diarios. El total de seis pesos diarios corresponde á igual cantidad que la Ley de Presupuesto autoriza para el sostenimiento de doce alumnos de artillería en la plaza de Juticalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Se paga á Cleofe Cabrera una suma de dinero.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á la señora Cleofe Cabrera, de Langue, la suma de doscientos pesos que invertirá en la exhumación, traslación é inhuma-

ción en el Cementerio de los restos de don Raimundo Cabrera, muerto en servicio de la "Revolución Liberal" en la acción de armas que se libró á 29 de junio de 1892, en San Francisco, jurisdicción del citado pueblo de Langue.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Refórmase el acuerdo gubernativo de 25 de noviembre de 1890.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo gubernativo de 25 de noviembre de 1890, por el cual se concede pensión de montepío á doña Aurelia Bonilla, de Yuscarán, por ser madre del Teniente Coronel Rafael Ramírez, muerto el 13 del mismo mes al servicio del Gobierno, en los términos siguientes:

1.º—Se pagará á la señora Bonilla la suma mensual de treinta y siete pesos cincuenta centavos, para que atienda á su subsistencia y á la de cuatro hijos menores que dejó el señor Ramírez.

2.º—La suma que por rezagos corresponde á dicha señora desde el 22 de febrero de 1894 hasta la fecha, será liquidada y se pagará cuando lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional, debiendo imputarse las erogaciones á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

Conférense varios ascensos.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

Con vista de la recomendación que el Comandante de Armas de la sección militar de Ocotepeque, departamento de Copán, hace de los señores Pedro N. Macedo, Tomás Arita, Ramón S. Coto, Ricardo Ramos, Teófilo López Milla, Nicolás Jiménez, Santiago Hernández y Emeterio Ramírez; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conferir el grado de Capitán á los señores Macedo y Arita; el de Teniente á los señores Coto, Ramos, López Milla y Jiménez; y el de Subteniente á los señores Hernández y Ramírez. A cada uno de los expresados señores se les extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julían Baires.*

# ESTADO GENERAL

## de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado, durante el mes de noviembre de 96

### INGRESOS

<i>Existencia del mes anterior</i>			\$ 114,510 00%				
<b>RENTA ADUANERA</b>							
Derechos de importación de maderas	\$ 47,973 13						
"    licores	3,587 55						
Adicional—30 p. %	16,543 03						
Recargo—20 p. %	14,330 38	\$ 82,434 09					
<b>IMPUESTOS</b>							
Anclaje	\$ 6 00						
Bodegaje	7,105 02						
Muelleaje	541 23						
Faro y tonelaje	388 32						
Peaje	19 50	8,386 09					
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>							
Manifiestos	\$ 137 00						
Matriculas	1 00						
Pólizas	275 50						
Permisos	166 00						
Fases de embarcaciones	237 00						
Patentes de sanidad	203 00	1,019 50	91,813 68				
<b>EXPORTACION</b>							
De ganado	\$ 4,763 56						
"    frutos	1,162 70						
"    tabaco	274 00	6,200 26					
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>							
Papel sellado	\$ 6,310 50						
Impuesto pecuario—Boletas	2,508 00						
Ramo de Correos—Especies postales	1,120 90						
"    Telégrafos—Tarjetas	3,268 75						
"    Cablegramas	332 58	3,902 30					
Leyes y textos		12 10	13,733 80				
<b>MONOPOLIOS</b>							
Renta de aguardiente	\$ 74,530 05						
"    licores	3,807 37						
"    tabaco	26,996 48						
"    "    pólvora	1,661 25	106,995 15					
<b>VARIOS INGRESOS</b>							
Amortizaciones extraordinarias	\$ 1,835 65						
Ahorros de guarnición	323 28						
Comisos	377 50						
Dispensa de edictos	84 00						
Ingresos extraordinarios	1,028 07						
Imprenta Nacional—Productos	85 73						
Impuesto de Zonas Minerales	1,210 58						
Intereses y descuentos	47 68						
Instrucción Pública—Productos	223 00						
Multas y commutaciones	1,639 00						
Montepío—2 p. %	290 17						
Producto de tierras	1,621 53						
Encuadernación Nacional—Productos	75 75						
Fondo de desertores	9 50						
Guerra etc.—Vestuario	16 96						
Litografía Nacional—Productos	34 37	9,009 76					
<b>CUENTAS VARIAS</b>							
Contratas	\$ 6,751 00						
Deuda interior	1,741 13						
Documentos por cobrar	1,509 10						
Préstamos	17 58 37						
Rezagos	1,408 63						
Traslaciones	166,850 63	195,410 86					
			\$ 537,693 53%				
<b>RENTA ADUANERA</b>							
Concesiones	\$ 4,746 51						
Faro y tonelaje	348 00						
Importaciones oficiales	2,407 65						
Industrias nacionales—Subvenciones	1,734 50						
Tratado de Reciprocidad	447 02	\$ 9,683					
Municipalidades—Subvenciones	0 00						
<b>DESCARGOS VIRTUALES</b>							
<b>RENTA ADUANERA—GASTOS</b>							
<b>VARIOS EGRESOS</b>							
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>							
Renta de aguardiente—Compras	\$ 962 75						
Contratistas	9,887 74						
Honorarios	3,216 49						
Gastos	4,300 32	\$ 18					
Renta de licores—Compras	\$ 140 91						
Contratistas	1,630 00						
Honorarios	204 82						
Gastos	141 63						
Renta de tabaco—Compras	\$ 26,256 33						
Contratistas	100 23						
Honorarios	1,918 60						
Gastos	8,107 26						
Renta de pólvora—Honorarios	\$ 84 33						
Gastos	31 84						
<b>HONORARIOS DE ESPECIES TIMBRADAS</b>							
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>							
<b>A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—</b>							
<b>II.—Poder Ejecutivo:—Sueldos</b>							
Gastos	\$ 600 00	\$ 2,615 00					
Ramo de Gobernación—Sueldos	\$ 2,023 28						
Gastos extraordinarios	344 72	1,875 71	4	3	2	1	
Ramo de Policía							
Presidio							
Hospital General							
Imprenta Nacional							
Encuadernación Nacional							
<b>B.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:—Sueldos</b>							
Gastos	\$ 100 00	451 25					
"    extraordinarios							
<b>DIETAS DE LA REPUBLICA MAYOR</b>							
<b>C.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—Sueldos</b>							
Gastos	\$ 242 00	3,574 00					
"    extraordinarios	226 00	\$ 4					
<b>SUBVENCIONES</b>							
<b>D.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—Sueldos</b>							
Gastos			8				
"    extraordinarios			3				
<b>E.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—</b>							
<b>Constancias de Crédito</b>							
Deuda interior			\$ 15				
Gastos extraordinarios de guerra			3				
Rezagos				16			
Intereses y descuentos							
<b>F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—Sueldos</b>							
Gastos	\$ 0 00						
Gastos extraordinarios	4,861 14	1,015 00	\$ 5,876				
Ramo de Correos—Sueldos	\$ 389 00						
Gastos	3,217 76						
"    extraordinarios	0 00						3
Ramo de Telégrafos—Sueldos	\$ 7 152 26						
Gastos	2,868 15						10
Escuela de Artes							
Litografía Nacional							
Edificios Nacionales							
<b>G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—Sueldos</b>							
Gastos	\$ 5,064 25	1,600 00	6,664 25				
"    extraordinarios	6,055 78		\$ 12				
Plana Mayor			6				
Haberes de tropa			13				
Brigada de Artillería			1				
Banda Marcial			2				
Montepío			3				
Jubilados							
Inválidos							1
Ahorros de guarnición							
Hospital de Sangre							
<b>H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—</b>							
<b>III.—Poder Judicial:—Sueldos</b>							
Gastos							
"    extraordinarios							
<b>CUENTAS VARIAS</b>							
Billetes Privilegiados			\$ 4				
Contratas			19				
Depósitos			1				
"    en Guatemala							
Documentos por cobrar			14				
Hacienda Nacional			1				
Préstamos			21				
Traslaciones			139				
Suma							
Existencia para diciembre							119,068 90%

Tegucigalpa: 11 de julio de 1897.—TOMÁS E. SOT

Estado de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

# COMPROBACION

## de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de octubre de 96		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de nobre. de 96.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	30.010	09½	187.371	08	217.381	17½	185.647	71	31.733	46½
Aduana de Amapala.....	6.532	55	57.516	26	64.048	81	45.581	56	18.467	25
“ “ Puerto Cortés.....	6.558	02	19.757	49	26.315	51	18.974	26	7.341	25
“ “ Trujillo.....	3.203	27	5.448	29	8.651	56	7.539	05	1.112	51
“ “ Roatán.....	0	68	8.875	80	8.876	48	8.876	48		
“ “ La Ceiba.....	7.716	59	14.726	04	22.442	63	15.203	17	7.239	46
“ “ Iriola.....	3.955	72½			3.955	72½			3.955	72½
Administración de Tegucigalpa.....	1.152	67	29.531	67	30.684	34	29.041	91	1.642	43
“ “ Comayagua.....	256	92	7.725	37	7.982	29	6.747	35	1.234	94
“ “ El Paraíso.....	3.251	30	7.488	03	10.739	33	9.267	37	1.471	96
“ “ Choluteca.....	3.138	58	10.826	66	13.965	24	9.551	72	4.413	52
“ “ Vale.....	1.723	20	5.929	30	7.652	50	4.747	57	2.904	93
“ “ La Paz.....	90	81	2.363	77	2.454	58	2.363	79	90	79
“ “ Olancha.....	2.041	12½	10.512	32	12.553	44½	10.464	80	2.088	64½
“ “ Santa Bárbara.....	1.290	33½	6.332	66	7.622	99½	7.409	92	213	07½
“ “ Yon.....	358	77½	5.490	58	5.849	35½	5.113	78	735	57½
“ “ Gracias.....	834	69	5.855	97	6.690	66	6.469	40	221	26
“ “ Copín.....	32.701	85	24.801	39	57.503	24	34.054	17	23.449	07
“ “ Cortés.....	9.649	06½	8.641	80	18.290	86½	7.542	02	10.748	84½
“ “ Intitucá.....	43	78	3.989	03	4.032	81	4.008	60	24	21
	\$ 114.510	02½	\$ 423.183	51	\$ 537.693	53½	\$ 418.604	63	\$ 119.088	90½
			114.510	02½			119.088	90½		
			\$ 537.693	53½			\$ 537.693	53½		

## DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 227.772	65
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 9.683	68				
Gastos de Renta Aduanera.....		71 12	\$ 9.754	80		
Gastos de l Renta de Aguardiente.....	\$ 18.367	30				
“ “ “ “ “ Licores.....	2.087	41				
“ “ “ “ “ Tabaco.....	36.384	41				
“ “ “ “ “ Pólvora.....	166	67				
Honorarios de especies timbradas.....		716 03	57.721	82		
Comisos por 25 p. S.....	\$ 236	09				
Exportación de ganado:—Gastos.....	200	93	437	02	67.913	64
Utilidad de s Rentas.....					\$ 159.859	01

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 11 de julio de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.° B.°—Alejo S. Lara h.

## MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de noviembre de 1896

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para dicbre.	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Aguardiente.....	74.617½	\$ 84.637 15	94.416½	\$118.020 60	169.033½	\$ 202.657 75	78.995½	\$ 98 079 67	90.038	\$154 578 08
Licores.....	32.020½	38.723 32	9.452	11 824 00	41.472½	50.547 32	10.611	14 118 12	30.861½	36 429 21
Tabaco en rama.....	87 631½	86 707 93	123.726	48.572 96	211.357½	135.280 89	75.535½	34 429 97	135.772½	100 850 91
" americano.....	882½	662 32			882½	662 32	45	33 76	837½	628 56
" cernido.....	36	9 00			36	9 00			36	9 00
Furos ordinarios.....	5.001.039	86 542 39	897.950	35 786 40	7.898 989	122.328 79	2 330 539	29 147 39	568.450	93 181 40
" finos.....	646.987	26 268 97	139.200	7 830 00	786 187	34.098 97	159 139	9 391 72	627.048	24 707 25
Pólvora.....	53.274½	69.608 73			53.274½	69.608 73	2 999½	3 579 37	50.275½	66 030 36
Papel sellado.....		16.512 50		9.800 00		26.312 50		10.810 50		15.502 00
Boletas pecuarias.....		25.652 00		3.500 00		29.152 00		5.058 00		24.094 00
Tarjetas telegráficas.....		56.505 00		5.463 02		61.968 02		6.353 12		55.614 90
Leyes y textos.....		18.044 00				18.044 00		56 10		17.987 90
Especies postales.....		22.704 58		4.173 40		26.880 98		2.966 57		23.974 41
Pólizas.....		4.456 95		522 50		4.979 45		385 50		4.593 95
Manifiestos.....		1.908 00		175 00		2.078 00		287 00		1.791 00
Permisos.....		19.568 00		2.000 00		21.568 00		166 00		19.402 00
Patentes de sanidad.....		5.794 50				5.794 50		208 00		5.591 50
Pases de embarcaciones.....		10.493 50		750 00		11.243 50		1.690 00		9.553 50
Matriculas.....		2.461 00				2.461 00		1 00		2.460 00
Títulos de Abogado.....		2.000 00				2.000 00				2 000 00
Especies vencidas.....		322.724 48				322.724 48				322.724 48
		\$901.978 31		\$248.422 88		\$ 1.150.401 19		\$ 218.706 79		\$931.694 40

## COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para dicbre.	Total
Dirección General de Rentas.....	\$ 451.472 97	\$ 10 188 20	\$ 461.661 17	\$ 16 434 40	\$ 445.267 77	\$ 461.661 17
Aduana de Amapala.....	15.480 08	21 659 87	37 148 95	21 321 45	15.877 51	37 148 95
" Puerto Cortés.....	15 998 92	11 073 71	27 072 63	12 826 73	14.251 90	27 072 63
" Trujillo.....	43 166 23	431 50	43 599 78	14 655 03	28.944 75	43 599 78
" Roatán.....	11 280 87	2 900 00	14 180 87	1 629 17	12.551 69	14 180 87
" La Ceiba.....	27 804 24		27.804 24	4 855 37	22.948 87	27 804 24
Administración de Tegucigalpa.....	44.152 68	66.420 37	110 573 05	30 851 69	79 221 36	110 573 05
" Comayagua.....	12.403 39	9 455 62	21 859 01	7 850 20	14.008 81	21 859 01
" El Paraíso.....	16 461 88	12 683 33	29 145 41	7 281 98	21.863 43	29 145 41
" Choluteca.....	29.172 58	10 085 31	39 257 89	10 834 91	28.422 98	39 257 89
" Valle.....	12.149 78	6 503 19	18 652 97	5 087 13	13.565 84	18 652 97
" La Paz.....	21.968 63	4 839 27	26 827 90	2 888 08	23.939 82	26 827 90
" Olancho.....	40.871 63	8 804 68	49 676 31	15 943 27	33.733 04	49 676 31
" Santa Bárbara.....	29 891 95	12 787 18	42 679 13	5 336 93	37.342 20	42 679 13
" Yoro.....	29 795 56	3 126 25	32 921 81	5 603 83	27.317 98	32 921 81
" Gracias.....	20 219 19	7 118 13	27 337 32	8 017 00	19.320 32	27 337 32
" Copán.....	26.873 17	39 168 43	66 041 60	27 344 74	38.696 86	66 041 60
" Cortés.....	37 968 28	17 977 64	55 945 92	16 991 35	3.954 57	55 945 92
" Intibucá.....	14.865 23	3.200 00	18.065 23	2.953 53	1.111 70	18.065 23
	\$ 901.978 31	\$ 248.422 88	\$ 1.150.401 19	\$ 218.706 79	\$ 94.694 40	\$ 1.150.401 19

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa: 26 de junio de 1897.

El Jefe de Sección,—Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE COMPROBACION. - Mes de noviembre de 1896

DEBE HABER

	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 157,371.08	\$ 155,647.71
Aduana de Amapala.....	37,516.26	45,561.56
"    "    Puerto Cortés.....	19,757.49	18,974.26
"    "    Trujillo.....	5,448.29	7,539.05
"    "    Roatán.....	8,875.80	8,876.48
"    "    La Ceiba.....	14,736.04	15,203.17
Administración de Tegucigalpa.....	28,523.87	29,041.91
"    "    Comayagua.....	7,483.03	6,747.35
"    "    El Paraíso.....	10,628.66	9,551.72
"    "    Choluteca.....	5,929.30	4,747.57
"    "    Valle.....	2,363.77	2,363.79
"    "    Olancho.....	10,512.32	10,464.50
"    "    Santa Bárbara.....	6,532.66	7,409.92
"    "    Yoro.....	5,490.58	5,113.78
"    "    Gracias.....	5,855.97	6,469.40
"    "    Copán.....	24,801.39	34,054.17
"    "    Cortés.....	8,641.80	7,542.02
"    "    Intibucá.....	3,989.46	4,008.80
Anclaje.....		6.00
Adicional—S. p. S.....		16,543.03
Ahorros de garnición.....	381.40	323.26
Amortizaciones extraordinarias.....		1,835.65
Brigada de Artillería.....	1,400.75	
Bodegaje.....	4,061.00	7,105.02
Billetes Privilegiados.....	2,652.35	
Banda Marcial.....		533.55
Cablegramas.....	236.09	377.50
Comisos.....	19,000.00	6,751.00
Contratas.....	15,989.51	
Concesiones de Crédito.....	4,748.51	
Derechos de importación de mercaderías.....		47,973.13
"    "    licores.....		3,587.55
"    "    ".....		54.00
Dispensa de edictos.....	1,589.76	
Depósitos.....	3,000.33	1,741.13
Deuda Interior.....	14,163.33	1,506.10
Documentos por cobrar.....	300.00	
Dieta de la República Mayor.....	200.93	4,763.56
Exportación de Ganado.....		1,162.70
Exportación de Frutos.....		274.00
Exportación de Tabaco.....		7.75
Encuadernación Nacional.....	85.50	
Escuela de Artes.....	2,287.55	388.22
Faro y Tonelaje.....	548.00	9.50
Fondo de desertores.....		16.95
Guerra sic. vestuario.....		
Hacienda Nacional.....	1,741.13	
Hospital General.....	2,206.00	
Honorarios de Especies Timbradas.....	716.03	
Haberes de Tropa.....	13,345.58	
Impuesto Pecuario: Boletas.....		2,508.00
Impuestos Extraordinarios.....		1,028.07
Impuesto de Zonas Minerales.....		1,210.58
Intereses y Descuentos.....	299.40	47.68
Imprenta Nacional.....	1,615.29	85.75
Inválidos.....	1,702.49	
Importaciones Oficiales.....	2,407.65	
Industrias Nacionales: subvenciones.....	1,734.50	
Instrucción Pública:—Productos.....		228.00
Jubilados.....	706.33	
Leyes y Textos.....		12.10
Litografía Nacional.....	543.40	34.37
Manifiestos.....		137.00
Muelleaje.....		841.25
Multas y Conmutaciones.....		1,639.00
Matrículas.....		1.00
Montepío.....	3,397.89	290.17
Pólizas.....		275.50
Pesaje.....		19.50
Permisos.....		166.00
Fases de Embarcaciones.....		237.00
Producto de Tierras.....		1,621.53
Préstamos.....	21,777.49	17,158.37
Patentes de Sanidad.....		203.00
Papel Sellado.....		6,310.50
Plana Mayor.....	6,438.25	
Presidio.....	2,582.02	
Poder Ejecutivo.....	2,615.00	
Recargo—S. p. S.....		14,530.38
Ramo de Correos.....	3,565.76	1,120.90
Ramo de Telégrafos.....	10,020.40	3,268.75
Renta de Aguardiente.....	18,267.30	74,530.05
Renta de Licores.....	2,087.41	3,807.37
Renta de Tabaco.....	36,384.41	26,996.45
Renta de Pólvora.....	166.67	1,661.25
Renta Aduanera: gastos.....	71.12	
Ramo de Gobernación.....	4,246.74	
Ramo de Policía.....	3,304.53	
Ramo de Instrucción Pública.....	4,453.82	
Ramo de Hacienda.....	12,851.82	
Ramo de Justicia.....	7,200.55	
Ramo de Guerra.....	13,720.12	
Ramo de Fomento.....	5,876.14	
Relaciones Exteriores.....	18,660.90	1,403.63
Ramo de Instrucción Pública: Subvenciones.....	551.25	
Traslaciones.....	4,487.86	
Tratado de Reciprocidad.....	139,931.45	166,850.63
Edificios Nacionales.....	447.02	
Anticipaciones.....		
Anclaje.....		
Billetes del Tesoro.....		
Billetes Territoriales.....		
Banco de Honduras.....		
Contribución de Guerra.....		
"    "    por concesiones.....		
Deuda Interior—Anticipos.....		
<b>Balance.....</b>	<b>\$ 641,788.14</b>	<b>\$ 641,788.14</b>

AVISOS

El "PALACIO de ARTES"  
de Victor J. Hill

Establecido en la calle de "Morazán" número 25, y está abierto desde el domingo 1.º de agosto—ofreciendo al público trabajos esmerados y buenos, como retratos en cualquier tamaño que se desee, de día ó de noche (no afectando el estado atmosférico). Ampliaciones, iluminaciones al Oleo, al Crayón, en tinta China, en madera y loza. Trae esta casa máquinas de última invención, con especialidad en retratos de niños; cuenta con facilidad y operarios para entregar trabajos tan pronto y buenos como cualquier otro taller que se haya establecido. Ocurrid y os convenceréis.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadía & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadía, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadía & C.ª, libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMBES.

10

Miguel A. Galindo, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés,

Hace saber: que el día once de septiembre próximo, á las tres p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "El Derrumbo," sito á dos leguas al Oriente de Santa Cruz de Yojoa, en el distrito del mismo nombre, compuesto de ciento setenta y seis manzanas y noventa y cuatro varas cuadradas, de las cuales sesenta manzanas son propias para la agricultura y el resto para la ganadería y valorado en ciento diez y ocho pesos.

San Pedro: 24 de julio de 1897.

I. NOLASCO.

Aviso á los cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratas para el surtido de aguardiente de los departamentos del Estado, los interesados deben hacer sus propuestas á los respectivos Administradores ó á la Dirección General de Rentas en los meses que faltan del presente año económico, de manera que puedan empezar á tener efecto del 1.º de agosto en adelante.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1897.

D. BENAVIDES,

Secretario.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del comercio, que en virtud de haber depositado la Honduras Syndicate la garantía de \$ 30,000 oro establecida en el artículo 48 de su Contrata con este Gobierno, no tendrá efecto el 1.º de agosto próximo el aumento de los derechos de importación que establece el artículo 4.º del Decreto n.º 119 del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1897.

José M. Muñoz.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro—América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas

V.º B.º

Alejo S. Lara h.

**BALANCE**  
de prueba correspondiente al mes de noviembre de 1896

Folios	N.°	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección de Rentas .....	10.188 20	16.434 40
22	23	Aduana de Amapala .....	21.659 87	21.321 45
26	27	" Puerto Cortés .....	11.073 71	12.826 73
30	31	" Trujillo .....	431 50	14.655 03
34	35	" Roatán .....	2.900 00	1.629 17
40	41	" La Ceiba .....		4.855 37
46	47	Administración de Tegucigalpa .....	66.420 37	30.851 69
52	53	" Comayagua .....	9.455 52	7.850 20
58	59	" El Paraíso .....	12.683 53	7.281 98
64	65	" Choluteca .....	10.085 31	10.834 91
70	71	" Valle .....	6.503 19	5.087 13
76	77	" La Paz .....	4.839 27	2.888 08
82	83	" Olancho .....	8.804 68	15.943 27
88	89	" Santa Bárbara .....	12.787 18	5.336 93
94	95	" Yoro .....	3.126 25	5.603 83
100	101	" Gracias .....	7.118 13	8.017 00
106	107	" Copán .....	39.168 43	27.344 74
112	113	" Cortés .....	17.977 64	16.991 35
118	119	" Intibucá .....	3.200 00	2.953 53
128	129	Aguardiente .....	98.079 67	118.020 60
134	135	Licores .....	14.118 12	11.824 00
142	143	Tabaco en rama .....	34.429 98	48.572 96
146	147	americano .....	33 76	
148	149	" cernido .....		
154	155	Puros ordinarios .....	29.147 39	35.786 40
162	163	" finos .....	9.391 72	7.830 00
168	169	Pólvora .....	3.579 37	
178	179	Papel sellado .....	10.810 50	9.800 00
186	187	Boletas pecuarias .....	5.058 00	3.500 00
194	195	Tarjetas telegráficas .....	6.353 12	3.463 02
198	199	Leyes y Textos .....	56 10	
208	209	Especies Postales .....	2.906 57	4.178 40
216	217	Pólizas .....	395 50	522 50
222	223	Manifiestos .....	287 00	175 00
228	229	Permisos .....	2.166 00	2.000 00
234	235	Patentes de Sanidad .....	203 00	
240	241	Pases de embarcaciones .....	1.690 00	750 00
246	247	Matrículas .....	1 00	
254	255	Títulos de Abogados .....		
264	265	Especies vencidas .....		
			\$ 467.129 67	\$ 467.129 67

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que literalmente dice: Denuncio de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil:—Lázaro Cerrato, y Nicanor y Apolonio Castro, mayores de edad, vecinos de Chiquistepe, comprensión municipal del Valle de Angeles, y los tres de profesión labradores, ante Ud. con el respeto que es debido manifestamos: que hacemos formal denuncia de una veta que produce plata, siendo la referida veta nueva existente en el cerro llamado Peña Blanca en el mismo lugar ya citado, cuya muestra adjuntamos, corriendo dicha veta de Sur á Norte y se recuesta al Oriente, lidando: al Norte, con el camino que de travecia conduce al Coyolito; por el Sur, con la montaña de La Soledad; por el Oriente, con el cerro de Peña Blanca; y por el Poniente, con la quebrada Vellosa; y deseando explotarla con las formalidades legales, le damos el nombre de Candelaria; venimos á denunciarla en legal forma, pidiendo á Ud. se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo conforme á la ley, hasta extendernos el título de propiedad correspondiente, jurando, etc.—Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.—Por peticionarios que ignoran firmar, Pedro López.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Salgado, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro, por tres veces, en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.

FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "Santa Inés," se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: "Denuncio de una mina nueva.—José María Cruz, por sí y á nombre de Inocente Cerrato, vecinos del Valle de Angeles, labradores de oficio, ante Ud. respetuosamente vienen á manifestar: que en la montaña de Chinacá, jurisdicción del expresado mineral, han descubierto una veta mineralógica que produce plata, según se ve por las muestras que acompaño. Dicha veta corre de Oriente á Poniente con recuesta al Sur, y sus linderos son los siguientes: por el Norte, la casa de Juan Bautista Mairena; por el Sur, las pertenencias de la mina del Socorro; por el Oriente, la cuesta y el caserío de Chiquistepe; y por el Poniente, la mina de Quemazonés; que deseando explotar dicho descubrimiento, os piden que si lo tenéis á bien tramitéis el presente denuncia de conformidad con la ley, mina que le doy por nombre "Santa Inés.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.—José María Cruz.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Salgado.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, á veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Secretario.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

22 FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber, que el día quince de octubre del año corriente, á las cuatro de la tarde, se rematarán en esta Administración ochentamanzanas y siete mil cincuenta varas cuadradas que contiene el terreno denominado "Las Lajitas," sito en jurisdicción municipal de Colinas.—Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de cincuentitres pesos ochenta y dos centavos.

Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 15 de julio de 1897.

PEDRO PAZ.